



# **I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

## **C. OTRAS DISPOSICIONES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN EDU/560/2013, de 2 de julio, por la que se modifican los Conciertos Educativos de los centros «El Alba» y «El Alba II» de Burgos, por unificación de ambos.*

Mediante Resolución de 12 de junio de 2013, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los centros «El Alba» y «El Alba II» de Burgos, por unificación de los mismos en un solo centro, pasando a tener un solo código y se modifica su denominación específica. Así, bajo la nueva denominación «El Alba-Autismo Burgos» se unifican los dos centros, así como los medios humanos y materiales adscritos a los mismos.

A la vista de la nueva situación, atendiendo a la titularidad común a ambos centros y a la estructura de cada uno ellos, procede por razones de organización interna y funcionamiento, la modificación de los conciertos educativos de la que ambos centros disponían.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas, darán lugar a la modificación del concierto educativo.

En su virtud,

#### **RESUELVO**

##### *Primero.— Modificación conciertos.*

Se modifican los conciertos educativos suscritos con los centros «El Alba» (código: 09008354) y «El Alba II» (código: 09008780), por unificación de ambos, de modo que queda establecido con el centro «El Alba-Autismo Burgos» (código: 09008354), sito en C/ Alfonso XI, s/n, Carretera de Arcos, n.º 1 y C/ Valdenúñez, n.º 8 de Burgos, un concierto educativo para una unidad de educación infantil especial, cinco unidades de educación básica obligatoria y una unidad de transición a la vida adulta, todas ellas para la atención de alumnos autistas.

##### *Segundo.— Formalización de la modificación.*

La modificación se formalizará mediante documento administrativo firmado por el titular de la dirección provincial de educación de Burgos y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la dirección provincial de educación de Burgos notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

*Tercero.— Formalización de oficio.*

Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

*Cuarto.— Eficacia.*

La modificación del concierto educativo tendrá efectos desde el inicio del curso académico 2013/2014.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de julio de 2013.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO